



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243 - 2008 - CE - PJ

Lima, 19 de setiembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1057-2008-P-CSJCA-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante el cual remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la referida sede judicial y la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Proyecto de Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional, conducentes a promover la defensa legal y fomento de los derechos humanos a los pobladores de las zonas mas pobres y con menor desarrollo de la Provincia de San Marcos, para lo cual la Municipalidad Provincial de San Marcos diseñará y producirá materiales de trabajo para uso académico; asumiendo los costos que correspondan a la organización y puesta en marcha de las actividades académicas respectivas;

Segundo: Por consiguiente, teniendo en cuenta los fines que persigue la propuesta presentada, es pertinente su aprobación; excepto lo previsto en la Cláusula Tercera, en el extremo referida a las acciones a desarrollar por la Corte Superior, que debe ser sustituida por el siguiente texto: La Corte Superior a través de los magistrados y/u otros profesionales se compromete a impartir conocimientos mediante ponencias o en calidad de panelistas, en los eventos académicos que se desarrollen para los fines del presente convenio;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de San Marcos, con la atingencia señalada en el segundo considerando, que consta de 5 cláusulas; delegándose a la Presidencia de la mencionada sede judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 243 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- El Convenio tendrá 2 años de vigencia a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, previo consentimiento de las partes y aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.


Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO